

ANEXO

CONVENIO DE PERMISO DE USO PRECARIO Y GRATUITO

ESPACIO FÍSICO IDENTIFICADO COMO _____ DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo ____ de _____ de dos mil _____, entre el **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por la Sra. Viviana Cantoni, DNI23.500.969, con domicilio real en Agustín R. Caffarena 29, USINA DEL ARTE, de esta Ciudad, en adelante “**EL MINISTERIO**”, por una parte y _____ representada por _____, con domicilio real en _____, en adelante “**EL PERMISIONARIO**”, denominadas en conjunto “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente **PERMISO DE USO PRECARIO Y GRATUITO**, en adelante “**EL PERMISO**”, con arreglo a las consideraciones y cláusulas que a continuación se indican.

CONSIDERANDO:

- I- Que el artículo 1° de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública -N° 27.541- declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social y delegó en el Poder Ejecutivo Nacional, las facultades comprendidas en la citada Ley en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional, con arreglo a las bases de delegación establecidas en su artículo 2°, hasta el 31 de diciembre de 2020.
- II- Que mediante el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), se amplió la emergencia pública en materia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto;
- III- Que, además, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/2020, dictado por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (coronavirus), prorrogándose luego mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N°

8/GCABA/2020, 11/GCABA/2020, 12/GCABA/2020, 15/GCABA/2020 y 17/GCABA/2020 hasta el 31 de enero de 2021;

- IV- Que, asimismo, por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 se estableció el “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*”, el cual fue prorrogado sucesivamente los Decretos N° 325/PEN/2020, 355/PEN/2020, 408/PEN/2020, 459/PEN/2020 y 493/PEN/2020 hasta el 7 de junio de 2020;
- V- Que, por otro lado, por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/PEN/2020 se establecieron las áreas geográficas del país que pasaban a una etapa de “*distanciamiento social, preventivo y obligatorio*”, estando la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre ellas, el cual se fue sucesivamente prorrogando por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 576/PEN/2020, 605/PEN/2020, 641/PEN/2020, 677/PEN/2020, 714/PEN/2020, 754/PEN/2020, 792/PEN/2020, 814/PEN/2020, 875/PEN/2020, 956/PEN/2020 y 1033/PEN/2020 hasta el 31 de enero de 2021;
- VI- Que la Ley de Ministerios N° 6.292, en su artículo 8°, determina que cada Ministro, como integrante del Gabinete, deberá, entre otras funciones, intervenir en la determinación de los objetivos políticos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en la asignación de prioridades y en la aprobación de planes, programas y proyectos, y promover y fortalecer la iniciativa privada en función del bien común a través de la coordinación de las funciones y acciones de sus organismos dependientes y las de éstos con las del ámbito privado;
- VII- Que, asimismo, conforme lo establece el artículo 22° de la mencionada norma, corresponde al Ministro de Cultura, diseñar e implementar las políticas, planes y programas tendientes a preservar y acrecentar el acervo cultural, orientar las manifestaciones artístico-culturales promoviendo y realizando actividades de formación especializada en estas áreas, promover las actividades culturales de interés comunitario, entre otras;
- VIII- Que conforme lo previsto en el Decreto N° 93-GCABA/2020, es responsabilidad primaria de la Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico, promover políticas de intercambio cultural, manteniendo contactos con otros museos públicos y privados de nuestro país y del exterior, instituciones y entidades vinculadas al quehacer cultural y diversos organismos gubernamentales con el fin de divulgar, intercambiar, comunicar y cooperar interdisciplinaria e interinstitucionalmente;
- IX- Que el sector cultural enfrenta grandes dificultades para obtener recursos genuinos, enfrentándose a situaciones económicas de muy difícil recuperación, poniendo en riesgo la subsistencia de muchos entes que integran estos sectores de la cultura;

- X- Que, en el presente contexto de emergencia EL PERMISIONARIO ha solicitado a éste Ministerio un permiso a los efectos de usar de manera gratuita el espacio_____;
- XI- Que, en el entendimiento que todas las artes culturales constituyen un patrimonio cultural, acreedor de la protección del Estado, surge la necesidad de implementar acciones urgentes, adecuadas al contexto actual, a fin de paliar la situación crítica de los referidos sectores;
- XII- Que en el marco de la situación crítica que atraviesa actualmente la actividad cultural, resulta del Ministerio de Cultura idear mecanismos que alienten toda oportunidad que permita desarrollar contenidos culturales en este particular momento social;
- XIII- Que la medida propuesta, en el contexto excepcional referido, constituye una acción adecuada para brindar apoyo a docentes y artistas que se ven gravemente afectados por las restricciones dispuestas como consecuencia de la Pandemia relativa al virus COVID-19 (Coronavirus);

En virtud de lo expuesto LAS PARTES acuerdan y convienen celebrar el presente PERMISO que estará sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

EL MINISTERIO otorga un permiso de uso precario gratuito a EL PERMISIONARIO para los días _____ respecto del espacio físico identificado como _____, sito en _____ de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto que EL PERMISIONARIO realice las actividades de_____

CLÁUSULA SEGUNDA: CONTRAPRESTACIÓN.

Como contraprestación por el otorgamiento del presente PERMISO, EL PERMISIONARIO otorgará al MINISTERIO videos promocionales, entrevistas y/o piezas de difusión de las actividades que desarrolle en las instalaciones del Museo, a fin de publicarlas en las redes sociales de las instituciones involucradas.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.

El plazo del PERMISO se otorga exclusivamente dentro del plazo correspondiente a los días comprendidos entre el sábado 9 de enero de 2021 y el martes 16 de febrero de 2021, en los días y horarios que determine EL MINISTERIO en el marco de la CONVOCATORIA PARA ENTRENAMIENTOS CULTURALES EN LOS JARDINES DE LOS MUSEOS BA aprobada por Disposición N° 93-DGPMYCH/20.

En caso de condiciones climáticas desfavorables que impidan el desarrollo de alguna/s o de la totalidad de las clases, la/s misma/s quedará/n cancelada/s y no se recuperará/n.

CLÁUSULA CUARTA: REVOCACIÓN.

EL MINISTERIO posee la facultad de revocar el presente permiso de uso precario gratuito, cuando mediaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia que motivaren la misma, en cualquier momento, sin que ello genere derecho alguno al PERMISIONARIO de reclamar indemnización y/o compensación alguna.

CLÁUSULA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CEDER.

EL PERMISIONARIO no podrá bajo ninguna circunstancia ni fundamento ceder y/o transferir parcial o totalmente los derechos emergentes del PERMISO.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del PERMISO y obligará al PERMISIONARIO a restituir inmediatamente al MINISTERIO el sector asignado, libre de bienes y ocupantes y en perfecto estado de uso y conservación.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA PERMISIONARIA.

EL PERMISIONARIO deberá:

1) Cumplir fielmente con el "PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE ENTRENAMIENTOS GRUPALES AL AIRE LIBRE SIN CONTACTO Y SIN COMPARTIR ELEMENTOS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y EN ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS" aprobado mediante Resolución N° 297-GCABA-MDEPGC/2020 y su anexo (IF-2020-25464916-GCABA-MDEPGC).

2) Hacerse cargo del pago de todos los derechos, impuestos, tasas, gravámenes que correspondan a la actividad a desarrollarse de acuerdo a la legislación vigente.

3) Constituir los siguientes seguros, en una compañía de reconocido prestigio y por todo el período permisionado o que se encuentre ocupando el bien de dominio público en cuestión, que alcancen los siguientes rubros:

I) responsabilidad civil comprensiva

II) accidentes personales y/o accidentes de trabajo, según corresponda, que cubra a todo el personal que se desempeñe en la misma, pólizas correspondientes deben ser endosadas a favor del Gobierno de la Ciudad.

EL PERMISIONARIO se compromete a presentar las pólizas respectivas, las cuales deberán mantenerse vigente durante la totalidad de la vigencia del Permiso, pudiendo el GCABA exigir la sustitución de la misma o de la compañía emisora en casos que ello resulte necesario.

En caso de producirse siniestros se transferirán a la orden del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES sin limitación alguna, todos los derechos indemnizatorios

emergentes de los seguros, manteniendo la cobertura vigente durante todo el tiempo del permiso de uso otorgado.

4) Cumplir con todas las normas nacionales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con relación a la contratación del personal a su cargo. El personal que se desempeñe por cuenta y orden del PERMISIONARIO carecerá de relación alguna con el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y estará bajo exclusivo cargo de EL PERMISIONARIO, corriendo por cuenta de éste el pago de salarios, seguros, cargas sociales y previsionales, como así también, cualquier otro gasto vinculado a la prestación del servicio.

El GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES no tendrá, en ningún caso, relación de dependencia con el personal de EL PERMISIONARIO, quien asume todas las obligaciones derivadas del contrato de trabajo con el personal afectado al servicio que brinda. El Gobierno de la Ciudad no asume responsabilidad alguna y está desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral o de cualquier otro tipo entre EL PERMISIONARIO y el personal que éste afecte para ejercer la actividad comprometida y que, en consecuencia, pueda implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o el cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia.

5) Hacerse cargo, bajo su exclusiva responsabilidad, por todos los daños que él, sus dependientes y/o terceros pudieran sufrir en razón del uso del espacio permisionado, en la persona o en los bienes, debiendo mantener indemne a Gobierno de la Ciudad de toda acción o reclamo en su contra fundada en dichos daños.

Asimismo, el Gobierno de la Ciudad no será responsable por los daños causados a pertenencias del PERMISIONARIO por hechos de terceros, filtraciones, inundaciones y/o eventos de caso fortuito o fuerza mayor.

CLAÚSULA SEPTIMA: ESTADO DEL ESPACIO OTORGADO EN USO. PROHIBICIÓN DE REALIZAR MEJORAS.

EL PERMISIONARIO recibe el espacio a usar en perfecto estado y funcionamiento y se compromete a devolver el espacio libre de escenografía, equipamiento técnico y/o cualquier elemento de su propiedad.

En su defecto, los mismos serán inventariados y trasladados a los depósitos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de cinco (5) días, siendo responsable el PERMISIONARIO por los gastos y/o daños y/o cualquier otro costo que por todo concepto le ocasione al MINISTERIO.

Cumplido ese plazo, se dispondrá el remate de las piezas que no hayan sido retiradas.

EL PERMISIONARIO no podrá realizar mejoras en el espacio otorgado en uso, ni alterar o mover la ubicación y visibilidad de los matafuegos y bocas hidrantes.

CLAÚSULA OCTAVA: CADUCIDAD.

EL MINISTERIO se reserva el derecho a inspeccionar el espacio cedido cada vez que lo estime conveniente, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones que emergen del presente Permiso y/o del "PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE ENTRENAMIENTOS GRUPALES AL AIRE LIBRE SIN CONTACTO Y SIN COMPARTIR ELEMENTOS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y EN ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS" aprobado mediante Resolución N° 297-GCABA-MDEPGC/2020 y su anexo (IF-2020-25464916-GCABA-MDEPGC).

La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente PERMISO, dará lugar a declaración de caducidad del mismo de manera inmediata.

CLAÚSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Los aspectos no contemplados en el presente serán resueltos de común acuerdo entre LAS PARTES.

En caso de que surgieren eventuales controversias en la interpretación o implementación del presente PERMISO, y no se arribase a una solución dentro del mismo, LAS PARTES convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier otra causa pudiere corresponderle.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIOS.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, LAS PARTES fijan sus respectivos domicilios en los consignados en el encabezado, donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones que deben dirigirse entre sí, mientras no lo modifiquen expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente. No obstante ello, las notificaciones judiciales dirigidas al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser remitidas a la calle Uruguay N° 458, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 1218 (texto consolidado por Ley N° 6017) y Resolución N° 77- PG/2006.

En prueba de conformidad, se firma el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los _____.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.